De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM convoca a los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyas principales características se describen a continuación:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, ubicado en la Dirección: Carrera 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16 en Bogotá, D.C

2. SITIO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

La Entidad atenderá a los interesados en participar en el proceso de selección, a través de la Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

En el documento complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones, se informarán los medios, a través de los cuales, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma SECOP II no está disponible.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ANIM, QUE OTORGUEN LA PROTECCIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUBRA LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y A LA ANIM Y, LA PÓLIZA TODO RIESGO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANIM QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, TENENCIA O CONTROL."

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a la naturaleza de los bienes y/o servicios y la cuantía del objeto a contratar, la ANIM adelantará el proceso de selección de contratistas a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

4.1 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía de la ANIM, la cual va hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)** Moneda Cte.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la propuesta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente proceso de selección de **CONTRATISTA,** se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 Y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la naturaleza del presente contrato de seguros, en razón de cumplir con los principios de la contratación pública y búsqueda de un sistema de oferta dinámica, se opta por la escogencia de la Selección abreviada de Menor Cuantía dado que el objeto contractual no versa sobre concursos de méritos, ni de servicios o materiales con características técnicas uniformes, y la cuantía que establece la norma permite realizar este procedimiento abreviado y expedito para la Entidad. En consecuencia, no se optó por las modalidades de selección de concurso de méritos, ni licitación pública.

De igual forma, se tiene en cuenta que de acuerdo con el presupuesto de ANIM para el año 2026, la menor cuantía aplica a contratos por valores inferiores a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) Moneda Cte.** y que el presente proceso de contratación, tiene un presupuesto: **de hasta la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.000)** incluido el **IVA** y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **CUATROCIENTOS TREINTA (430) DÍAS** contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el proponente dentro de su propuesta, es decir mínimo del 20/03/2026 al 24/05/2027 a las 00:00 horas.

SEGURO	FECHA DE INICIO	MÍNIMO HASTA
Todo Riesgo Daños Materiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Manejo Entidades Oficiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Automóviles	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
SOAT	27 de diciembre de 2026 a las 00:00 horas	26 de diciembre de 2027 a las 23:59 horas.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La fecha y hora límites para la presentación de las propuestas serán las que se establecen en la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

Las ofertas se deben presentar a través de SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.000). Los gastos del presente proceso se encuentran respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 19 de enero de 2026, el cual tiene un saldo por comprometer de $133.000.000.

7.1 FINANCIANCIÓN

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 19 de enero de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

8.ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el estatuto orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9.MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

(USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a MiPymes nacionales. No obstante, las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Por lo anterior y como se demuestra en el estudio del sector para este proceso no se contemplará la limitación a Mipymes.

10.CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional SECOP II.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.